

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Física matemática, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Físicas, Físico-matemáticas ó Físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 213.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.293.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de D. Vicente Carrasco Sánchez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Peregrina*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de los Pinos, diputación de la Carrasquilla; lindando por N. y E. con terreno franco al parecer; por S. con la mina «Bartolomé y Rosa» y terreno franco, y por el O. con la mina «La Esperanza»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «La Esperanza» núm. 18.525; desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 500; 2.ª á 3.ª O. 400, y 3.ª á punto de partida S. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28

del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia á 22 de Enero de 1917.— José Carbonell.

### Quinta sección.

Número 214.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Circular.

De conformidad con lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 y circular de la Inspección general de la Hacienda pública de 12 de Septiembre último, se recuerda á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que están de remitir á esta Administración, dentro del presente mes, copia literal certificada del presupuesto municipal de gastos para el año actual, esperando del celo de dichas Autoridades locales, no dejarán transcurrir el plazo indicado sin cumplimentar el citado servicio, en evitación de las responsabilidades que señala el caso 21 del art. 6.º del vigente reglamento orgánico y artículo 29 de el del impuesto, con los que desde luego quedan conminados.

Murcia 22 de Enero de 1917.—El Administrador de Propiedades, Manuel Caballero.

Número 215.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

El Arriendo de las Contribuciones en vista de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la vigente Instrucción de recaudación y apremio, se ha servido nombrar Auxiliar para la recaudación de la zona 7.ª en sus dos periodos á D. Ernesto Martínez Soriano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 24 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 187

#### TESORERÍA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pesetas.

#### Derechos Reales.—1914.

Madrid.	
Amalia Núñez de Castro Aguilera. . . . .	20.780 60
La misma. . . . .	5.643 48
La misma por el alma. . . . .	294 »
Idem Hermanas Caridad. . . . .	119 »
Idem Luciana Molina. . . . .	29 75
Idem Genaro de los Ríos. . . . .	29 75
Idem Eugenio Loreto. . . . .	29 75
Idem Consuelo García. . . . .	29 75
Idem Casa Inclusa. . . . .	70 »
Idem H. N. S. del Carmen. . . . .	14 »
Idem SS. Vicente. . . . .	35 »
Idem Monte de Piedad. . . . .	35 »

#### 1916—Totana.

Alfonsa Guerae Martínez	23 94
Pedro Romero Martínez.	11 84
José Acosta Crespo. . . . .	7 97
Pedro Rosa Martínez. . . . .	23 65

#### Murcia.

Ginés Serrano González.	16 93
José Jara Gómez. . . . .	14 73

#### Cartagena.

Manuel Carmona Barado	69 45
-----------------------	-------

Número 95.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—  
Ciudad de Cartagena.—Contri-  
bución urbana.—Cuarto trimes-  
tre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Ageo-  
te recaudador de contribuciones  
de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes  
apesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona algu-  
na que los represente en esta loca-  
lidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto, para que pueda llegar  
á conocimiento de los mismos, he  
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese á los contribuyentes  
esta providencia á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva de  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan

LA UNION

María Aroca, 2'10 pesetas.

BARCELONA

José Almela, 3'57 pesetas.

MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas

PINATAR

Rita Gómez, 46'50 pesetas.

TOTANA

Antonio Lucerga, 9'87 pesetas.

PACHECO

Francisco Nieto, 1'57 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Cayetano Martínez, 2'57 pesetas.

MAZARRON

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

VALENCIA

Arturo Ortigosa, 19'95 pesetas.

MADRID

Antonio Sánchez, 135'84 pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, se  
publica en el *Boletín Oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.—  
El Agente, Angel Antelo.

Número 2.483.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se  
expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que  
á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
<b>PACHECO</b>					
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>					
<i>Clase 4.<sup>a</sup> bis.</i>					
1	»	Cerdá Martínez Tomás	Tejidos.	Pacheco.	136 80
2	»	López Fernández Alarcón José María	Id.	»	136 80
<i>Clase 4.<sup>a</sup></i>					
3	»	Meroño Macián Pedro	Harinas.	»	163 20
<i>Clase 6.<sup>a</sup></i>					
4	»	Meroño Macián Pedro	Quincalla.	»	100 08
5	»	Martínez Fenoll Tomás	Id.	»	100 08
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>					
6	»	Martínez Soto Juan	Ultramarinos.	»	72 »
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>					
7	»	Bastida Soto Manuel	Comestibles.	Dolores.	38 40
8	»	Cervantes Alfonso	Harinas.	Pacheco.	38 40
9	»	Giménez Gutiérrez Francisco	Comestibles.	»	38 40
10	»	Guillén García Francisco	Tablajero.	Roldán.	38 40
11	»	Guillén García Juan	Id.	Pacheco.	38 40
12	»	Garre Marín Pedro	Harinas.	Camachos.	38 40
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>					
13	»	López Martínez Antonio	Tabernero.	Pacheco.	36 »
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>					
14	»	Paez Pérez Francisco	Comestibles.	San Cayetano.	38 40
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>					
15	»	Campillo Fernández Manuel	Abacería.	Balsicas.	24 »
16	»	Meroño Ruiz José	Id.	Pacheco.	24 »
17	»	Peñalver García Pedro	Id.	Giménado.	24 »
18	»	Ros Cortado Francisco	Id.	Balsicas.	24 »
19	»	Ros Armero Miguel	Id.	»	24 »
20	»	Ros Cortado Antonio	Id.	San Cayetano.	24 »
21	»	Roca Tomás Juan	Id.	Roldán.	24 »
22	»	Roca Baño Francisco	Id.	Giménado.	24 »
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>					
23	»	Andrés Egea Francisco	Tejidos.	Dolores.	19 20
24	»	Castejón Martínez Francisco	Café económico.	Pacheco.	19 20
25	»	González Albaladejo Ginés	Aceite y vinagre.	»	19 20
26	»	Ibáñez González Antonio	Café económico.	Dolores.	19 20
27	»	Martínez Martínez Mariano	Aceite y vinagre.	Balsicas.	19 20
28	»	Olmo García Pedro	Tejidos.	Meroños.	19 20
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>					
29	»	Nieto García Bartolomé	Molino.	Hort. <sup>o</sup>	53 20
30	»	Pérez Ros Atanasio	Id.	Pacheco.	436 80
31	»	Roca Baño Juan	Id.	Hort. <sup>o</sup>	53 20
32	»	Rosique García Alfonso	Id.	Meroños.	53 20
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>					
<i>Clase 6.<sup>a</sup></i>					
33	»	Cerdán Martínez Tomás	Horno pan.	Pacheco.	24 »

Numero de orden.	Numero del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
<b>Clase 7.<sup>a</sup></b>					
34	»	Cánovas García Antonio	Herrero.	Dolores.	16 80
35	»	Gutiérrez Martínez Ignacio	Barbero.	Pacheco.	16 80
36	»	Garcerán Rodríguez José	Herrero.	Balsicas.	16 80
37	»	Meroño Macián Pedro	Horno pan.	Pacheco.	16 80
38	»	Pérez Pedraño José	Carpintero.	Roldán.	16 80
39	»	Pedraño Segura José	Herbolario.	»	16 80
40	»	Valdés Pérez Mariano	Carpintero.	Pacheco.	16 80
41	»	Gelabert Macias Ramón	Farmacéutico.	Id.	62 50
<b>MOLINA DE SEGURA</b>					
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>					
<b>Clase 4.<sup>a</sup> bis.</b>					
1	1	Hernandez Franco Josefa	Tejidos.	Indios 5.	177 60
<b>Clase 7.<sup>a</sup></b>					
2	5	Ramón Illán Joaquín, herederos	Pimiento.	Pizarro 3.	120 »
3	5	Sánchez y Hernández	Id.	Ancha 3.	120 »
<b>Clase 8.<sup>a</sup></b>					
4	7	Moreno Fernández Maximino	Paquetería.	Canovas 74.	79 20
<b>Clase 9.<sup>a</sup></b>					
5	12	Gil Funes Rogelio	Harinas.	Idem 52.	48 »
6	12	Dávalos Franco José María	Id.	Idem 85.	48 »
<b>Clase 10.<sup>a</sup></b>					
7	12	Gil Noguera Antonio	Ropas.	Idem 87.	40 80
<b>Clase 11.<sup>a</sup></b>					
8	5	Garres González José	Parador.	Idem 152.	30 »
9	5	Moreno Vicente Pascual	Id.	Idem 21.	30 »
10	6	Sánchez Ortiz Francisco	Abacería.	Idem 96.	30 »
11	6	García Núñez Rosendo	Id.	Idem 72.	30 »
12	6	Sánchez Cantabella Pedro	Id.	Plaza 3.	30 »
<b>Clase 12.<sup>a</sup></b>					
13	9	García López Fulgencio	Aceite y vinagre.	Cánovas 74.	24 »
14	9	Abellán Gil José Antonio	Id.	Sepulcro 15.	24 »
15	9	Espallardo García José Antonio	Id.	Cánovas 110.	24 »
16	9	Martínez Campillo Dolores	Id.	Idem 89.	24 »
<b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b>					
17	29	Vicente Bernal Pedro José	Expeculador.	León XIII 12.	60 »
18	105	Cantero Martínez Leandro	Barca.	Huerta 122.	30 »
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>					
19	400	Bravo Contreras Juan Antonio	Molino.	Consolación 22.	18 20
20	400	Gil Funes Rogelio	Id.	Huerta 114.	72 80
21	400	Pérez Martínez José María	Id.	Idem 11.	72 80
22	400	Gil Gracia Eulogio	Id.	Acequia 1.	18 20
23	400	Teruel González Juan de Dios	Id.	Ribera.	56 »
24	400	Linares Rubin José Antonio	Id.	Torrealta.	18 20
25	402	Gómez López y Compañía	Id.	Cánovas 91.	151 20
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>					
26	7	Gómez López José	Farmacéutico.	Bolica 1.	70 »
27	12	Ginés Pérez Vicente	Veterinario.	Cánovas 46.	47 50
28	12	Ruiz Guarinos Francisco	Id.	Idem 36.	47 50
29	1	Ramos Ortiz Manuel	Abogado.	Comala 131.	97 50
30	5	Martínez Párraga Juan	Notario.	P. Iglesia 5.	123 75
31	11	Marín Espinosa José María	Secretario.	Zabalburu 17.	27 50
<b>Clase 7.<sup>a</sup></b>					
32	45	García Castillo César	Alpargatero.	Cánovas 70.	21 60
33	55	Ruiz Gadea José Antonio	Carpintero.	Cristo 1.	21 60
<b>TARIFA 5.<sup>a</sup></b>					
<b>Clase 2.<sup>a</sup></b>					
34	8	Asensio López José María	Horno.	Padilla 1.	7 20
35	8	Martínez Campillo Pedro	Id.	Cárcel 8.	7 20
36	8	López García José, herederos	Id.	Olmo 2.	7 20
37	8	García Martínez Cayetano	Id.	Ribera 5.	7 20
38	8	Martínez Conesa Dionisio de Vicente	Id.	Ribera.	7 20
39	19	Vicente Bernal Antonio	Vendedor frutos.	Cánovas 86.	7 20

## Sexta sección.

Número 206.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS DEL RIO

Don José Garrido Portillo, Alcalde constitucional de esta villa de Campos del Rio.

Hago saber: Que en este día ha quedado expuesta al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, la lista definitiva de electores que tienen derecho a designar Compromisarios para las elecciones que se celebren durante el año actual, aprobada por el Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos que determina el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Campos del Rio 23 de Enero de 1917.—José Garrido.—P. S. M., Juan Valverde.

Número 207.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Don Salvador Lorente Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que en esta fecha han quedado expuestas al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, las listas de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Librilla 23 de Enero de 1917.—El Alcalde, Salvador Lorente.

Número 162.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Edicto.

Don Pedro Garre Roca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan; apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pacheco 19 de Enero de 1917.—El Alcalde, Pedro Garre.

Mozos que se citan.

Julián Manuel Romero Galindo, de José María y Natalia.

Isidro Pérez Pérez, de Fulgencio y Luisa.

Se continuará.)

Mariano Gutiérrez Tomás, de José y Ana María.

Ramón Sánchez Ros, de Pedro y Josefa.

Angel Roche Garre, de Ginés y Encarnación.

Carmelo Jiménez, de Carmen.

Cándido Garcerán Soto, de José y Florentina.

José Martínez Serrano, de Juan y Fermína.

Juan de la Cruz López López, de Juan y Jacinta.

José del Patrocinio Martínez Vera, de José y Rafaela.

Manuel Cagarra Guerrero, de Luciano y María.

Narciso Caballero Hernández, de Paulino y Francisca.

Bernabé Aparicio Pedreño, de Francisco y Josefa.

Juan Pedreño Conesa, de Francisco y Ginesa.

Tomás Tardido, de María de la Cruz.

Ginés Estrada Rodríguez, de Juan y Eloisa.

Lucas Cortado Martínez, de Casimiro y Amelia.

Juan Galindo Pérez, de Julián y Carmen.

Antonio Sánchez Mateo, de José y Flora.

Francisco García Gómez, de Pedro y Francisca.

Antonio Vicente Carvajal, de Antonio y María.

Nicolás Sanmartín Buendía, de Juan y Dolores.

José Meroño Martínez, de Miguel y Dolores.

Ramón García García, de Ramón y Dolores.

Juan Gómez Rodríguez, de Francisco y Mariana.

Juan Guillén Gilabert, de Luis y Ana María.

Angel Garcerán Soto, de José y Florentina.

Juan Antonio Silvente Rodríguez, de Francisco y Donata.

Juan Pedro Oviedo Martínez, de Juan y Dolores.

Número 201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Edicto.

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que en el alistamiento, formado por el Ayuntamiento de esta villa para reemplazo del Ejercicio del año actual, figuran inscritos los mozos siguientes:

José Antonio García Martínez, hijo de Carlos y Josefa.

Gabriel Salvador Hernández Montero, de Juan Antonio y Josefa.

Diego Balbino Rios Mira, de Andrés y de Ramona, cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud, se les cita por medio del presente para que el día 28 del actual á las diez, concurren por sí ó por medio de sus padres, tutores ó encargados á la Casa Consistorial de esta villa al acto de rectificación del alistamiento; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Alguazas 15 de Enero de 1917.— José María Barquero.

Octava sección.

Número 204.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por la actuación del que refrenda,

se tramita expediente instado por el Procurador Don José Moncada Calderón, en nombre de Doña Fernanda Rico Valarino y su esposo Don Esteban Mínguez Moreno, por sí, y el segundo en concepto de representante de la Sociedad Anónima Unión Vidriera de España, para que, á nombre de ésta se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio del exceso de cabida de diez mil cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros que no constan inscritos, pero pertenecen y forma parte integrante de la finca que á continuación se describe, con lo cual la superficie de ésta, constará de los diez y siete mil setecientos catorce metros con noventa y nueve decímetros que realmente cuenta, en lugar de los siete mil seiscientos sesenta y un metros con sesenta y cuatro decímetros que resultan inscritos.

Fabrica de cristal y vidrio, situada en el Barrio de Santa Lucía, del término de esta ciudad, que consta de dos naves, hornos, talleres, archas, almacenes antiguos y otros de reciente construcción, habitaciones para obreros y demás empleados, es de una superficie dentro de la cerca que la cierra totalmente de diez y siete mil setecientos catorce metros noventa y nueve decímetros cuadrados; esto es, siete mil doscientos ocho metros veintidós decímetros cuadrados, con parte cubierta y diez mil quinientos metros setenta y ocho decímetros cuadrados, el terreno destinado á calles; y linda actualmente por el Este con la calle de Jabonerías ó subida al castillo de San Julián; Sur terreno fuera de la cerca de esta fábrica y que hoy forma finca aparte de cuyo terreno son dueños Don Esteban Mínguez Moreno, Doña Fernanda Rico Valarino, Doña Cristina Rico Arolas, Don Félix Angosto Palma, Don Pedro Ramón Sáez Sánchez, herederos de Doña Librada Valarino Sixto, ó sean Doña Fernanda y Doña Ana Moreno Valarino y los hijos del hermano de los mismos Don José Moreno Valarino, llamados Doña Antonia, Doña María de la Almudena, Don José y Doña Pilar Moreno y Comas; Oeste terrenos de los antes expresados señores, y por el Norte en parte más terrenos de los mismos señores y otra finca propiedad de la Sociedad Unión Vidriera.

Según se consigna en el escrito origen de dicho expediente, dicha fábrica fué aportada a la Sociedad Unión Vidriera de España, por Don Pedro Ramón Sáez Sánchez, Don Esteban Mínguez Moreno, Doña Fernanda Rico Valarino, Don Félix Angosto Palma y Doña Cristina Rico Arolas, consignándose en la correspondiente escritura la descripción, cabida y linderos de las inscripciones primitivas ó sea antes de ser reconocido el error de cabida que motiva dicho expediente, error que se venía padeciendo desde la fecha en que fué amillarada por su anterior propietario Don Tomás Valarino, por no consignarse quizás la medida exacta del inmueble, que ha venido á conocerse al llevar á efecto la medición y deslinde de la citada fábrica y terrenos colindantes, con motivo de la aportación de aquélla á la Sociedad Unión Vidriera de España.

Y habiéndose solicitado por los expresados recurrentes se inscriba dicho exceso de cabida en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de la Sociedad Unión Vidriera de España, por declararse justificado tener el dominio del mismo, se convoca por el presente ter-

tero y último edicto á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada en dicho expediente, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, como preceptúa la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; previniéndoles que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican dentro del término de ciento ochenta días, que empieza á contarse desde el día treinta y uno de Agosto último.

Dado en Cartagena á veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.—Juan F Loaysa—El Secretario, P. S., Juan López.

Número 216.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Juan Jesús Trigueros Molina, en nombre de Don Manuel Massa Toboso, contra Doña Dolores Máiquez López y su esposo Don Juan Manzanera Rebagliato, sobre reclamación de tres mil seiscientos noventa y dos pesetas, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, la porción de casa que luego se describirá embargada á dicha señora, para cuyo acto del remate se ha señalado el día veinticuatro del mes próximo de Febrero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos suplidos por certificación se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarios los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pesetas.

Finca que sale á subasta.

Una porción en plena propiedad y dominio de una tercera parte proindiviso con los dos restantes, pertenecientes á Don Antonio y Doña María Dolores Martínez Máiquez, sobre la siguiente finca: Una casa de habitación y morada, compuesta de tres pisos con el de tierra, cubierta de terrado y extensión superficial de doscientos ocho metros cuadrados, situada en la calle del Porcel, número dos; lindando por la derecha entrando ó sea Este calle de la Compañía; izquierda ó Oeste casa de los herederos de Doña Dolores Falquera; espalda ó Norte otra de Doña Joaquina Pérez, y su frente al Sur ó Mediodía; tasada dicha tercera parte en la cantidad de seis mil pesetas. . 6.000

Dado en Murcia á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 199.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL ESPARRAGAL  
DE CALARPARRA

Don Pedro José López y López, Presidente de la Comunidad de regantes del Esparragal de Abajo de Calasparra.

No habiendo tenido efecto la Junta general extraordinaria de dicha Comunidad, anunciada para el 19 del actual, por falta de hacendados concurrentes, en el número y calidad que exige el artículo 75, párrafo 1.<sup>o</sup> de la Ordenanza, se cita por el presente y conforme al párrafo último del referido artículo, á nueva Junta general extraordinaria, que habrá de verificarse en el local de Comunidades de regantes, calle de Pastor Rubira 21 y 23 de esta villa, á los quince días siguientes del en que aparezca inserto éste edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y hora de las diez, para resolver acerca del procedimiento que haya de emplearse para obligar á la Sociedad Unión Electro Industrial de Calasparra, al pago de lo que adeuda por sueldo de acequero de esta Comunidad que pasivamente niega, dando las autorizaciones y poderes que procedan, para incoar y seguir hasta su término, la acción correspondiente á tales efectos, y en caso, hacerla extensiva á obtener interpretación precisa del alcance de cualquiera cláusula que la requiera del contrato entre ambas entidades regante é industrial; siendo suficiente para tomar acuerdos, la asistencia de hacendados que previene para segunda convocatoria, el expresado artículo 75, párrafo 2.<sup>o</sup> Calasparra 21 de Enero de 1917.— Pedro J. López.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.